



RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE TERRITORIO Y ARQUITECTURA POR LA QUE SE ACUERDA APROBAR EL PLAN DE ACTUACIONES PARA LA PREVENCIÓN, DETECCIÓN Y CORRECCIÓN DEL FRAUDE, LA CORRUPCIÓN, LOS CONFLICTOS DE INTERESES Y EVITAR LA DOBLE FINANCIACIÓN.

RESULTANDO QUE:

PRIMERO.- Para dar respuesta a escala europea a la crisis económica, social y sanitaria provocada por la COVID-19, la Unión Europea ha puesto en marcha el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR), cuyo marco legal recoge el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero, «Reglamento del MRR».

El anterior Mecanismo financia el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de España (en adelante PRTR), que incluye un Componente 2, Plan de Rehabilitación de vivienda y regeneración urbana, de impulso de las actuaciones de rehabilitación y mejora del parque edificatorio en ámbitos urbanos y rurales.

Uno de los seis programas que conforman dicho componente es el relativo al Programa de Impulso a la Rehabilitación de Edificios Públicos- CO2.IO5 PIREP, con una inversión de 1.080 millones de euros, de los cuales 480 millones están destinados a las Comunidades/Ciudades Autónomas mediante transferencia directa de fondos.

SEGUNDO.- El Consejo de Ministros de 13 de julio de 2021 aprobó y procedió a la convalidación del gasto mediante Acuerdo por el que se establecían las cuantías máximas de las ayudas financieras estatales para la instrumentación de las subvenciones del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR).

TERCERO.- En la sesión del Pleno de la Conferencia Sectorial de Vivienda, Urbanismo y Suelo celebrada el 26 de mayo de 2021, las Comunidades/Ciudades Autónomas fueron informadas de los Programas e Inversiones del Componente 2, “Implementación de la Agenda Urbana española: Plan de rehabilitación y regeneración urbana” del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, comprendidos entre otras, en la inversión CO2.IO5 “programa de impulso a la rehabilitación de edificios públicos de CCAA y EELL (PIREP)”.

CUARTO.- El 21 de julio de 2021 se celebró la segunda Conferencia Sectorial de Vivienda, Urbanismo y Suelo, en la que el Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana junto a las Comunidades/Ciudades Autónomas aprobaron los porcentajes de reparto individualizados territorialmente de los fondos del Plan para la Recuperación, Transformación y Resiliencia correspondientes al PIREP.

QUINTO.- Con fecha 30 de diciembre de 2021, se ha suscrito Convenio entre el Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para la ejecución del Programa de Impulso a la Rehabilitación de Edificios Públicos (PIREP).

SEXTO.- La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia tiene la competencia exclusiva en materia de territorio, urbanismo y vivienda, de acuerdo con el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, aprobado por Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio.

El Decreto del Presidente nº 11/2022, de 12 de mayo, de reorganización de la Administración Regional, determina que corresponde a la Consejería de Fomento e Infraestructuras la propuesta y ejecución de la política del Gobierno en dicha materia y a la Dirección General de





Territorio y Arquitectura, el ejercicio de las competencias de arquitectura, urbanismo, ordenación del territorio y cartografía (artículo 4 del Decreto n.º 175/2019, de 6 de septiembre de 2019, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Fomento e Infraestructuras).

VISTO lo dispuesto en los siguientes textos normativos:

- REGLAMENTO (UE) 241/2021 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO, de 12 de febrero, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.
- REGLAMENTO (UE, EURATOM) nº 2018/1046 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO, de 18 de julio, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión.
- DIRECTIVA (UE) 2017/1371, de 5 de julio, sobre la lucha contra el fraude que afecta a los intereses financieros de la Unión a través del Derecho Penal.
- REAL DECRETO-LEY 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- DECRETO-LEY 6/2021, de 2 de septiembre, de medidas urgentes de impulso de la Administración Regional para la gestión de los fondos procedentes del Instrumento Europeo de Recuperación (Next Generation EU) para la Reactivación Económica y Social de la Región de Murcia.
- ORDEN HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

2

CONSIDERANDO QUE:

PRIMERO.- El artículo 6 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del PRTR establece que:

“Con la finalidad de dar cumplimiento a las obligaciones que el artículo 22 del Reglamento (UE) 241/2021 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, impone a España en relación con la protección de los intereses financieros de la Unión como beneficiario de los fondos del MRR, toda entidad, decisora o ejecutora¹, que participe en la ejecución de las medidas del PRTR deberá disponer de un «Plan de medidas antifraude» que le permita garantizar y declarar que, en su respectivo ámbito de actuación, los fondos correspondientes se han utilizado de conformidad con las normas aplicables, en particular, en lo que se refiere a la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses”.

SEGUNDO.- El Plan posee la estructura de medidas determinadas en el ya citado artículo 6, en torno a las cuatro áreas clave del denominado ciclo antifraude: prevención, detección, corrección y persecución.

TERCERO.- De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 2, 4 y 8 del Decreto n.º 175/2019, de 6 de septiembre de 2019, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Fomento e Infraestructuras, las actuaciones contempladas en el Plan serán de aplicación a la

01/07/2022 09:33:47

PÉREZ ZULUETA, JAIME
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y los fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-312bce46-1910-df7c-69ff-0050569b6280





Subdirección de Territorio y Arquitectura, unidad organizativa de esta entidad ejecutora competente para la ejecución de estos fondos, de acuerdo a la normativa elaborada por la entidad decisora (Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana).

En virtud de todo ello,

RESUELVO:

Acordar la aprobación del Plan de actuaciones para la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción, los conflictos de intereses y evitar la doble financiación de la Dirección General de Territorio y Arquitectura que se acompaña a esta resolución.

En Murcia, a fecha de la firma electrónica

Director General de Territorio y Arquitectura

Jaime Pérez Zulueta.





PLAN DE ACTUACIONES PARA LA PREVENCIÓN, DETECCIÓN Y CORRECCIÓN DEL FRAUDE, LA CORRUPCIÓN, LOS CONFLICTOS DE INTERESES Y EVITAR LA DOBLE FINANCIACIÓN

ORGANO/ENTIDAD EJECUTORA: DIRECCIÓN GENERAL DE TERRITORIO Y ARQUITECTURA

Cláusula de exención de responsabilidad (artículo 9.6 Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre): “Financiado por la Unión Europea – NextGeneration UE. Sin embargo, los puntos de vista y las opiniones expresadas son únicamente los del autor o autores y no reflejan necesariamente los de la Unión Europea o la Comisión Europea. Ni la Unión Europea ni la Comisión Europea pueden ser consideradas responsables de las mismas”

01/07/2022 09:33:35

PÉREZ ZULUETA, JAIME

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-24761ff4-910-8fa2-b856-00505696280



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
DE TRANSPORTES, MOVILIDAD
Y AGENDA URBANA



Plan de Recuperación,
Transformación
y Resiliencia





0.- NORMATIVA.....	4
1.- OBJETO	6
2.- CARACTERIZACIÓN DEL CENTRO DIRECTIVO:	7
2.1. Competencias y funciones	7
2.2. Organización y funcionamiento	7
2.2.1. Organización.....	7
2.2.2. Recursos humanos	8
2.2.3. Recursos presupuestarios	9
2.2.4.-Marco normativo	9
2.2.5. Procesos y procedimientos	10
2.3.-Funciones y responsabilidades en la gestión de riesgos	11
3.- COMPROMISO DE INTEGRIDAD Y MARCO ÉTICO DE INTEGRIDAD INSTITUCIONAL.	14
4. EVALUACIÓN DEL RIESGO, IMPACTO Y PROBABILIDAD DE RIESGO DE FRAUDE	15
5.- MEDIDAS DEL CICLO ANTIFRAUDE Y MEDIDAS RELATIVAS AL SISTEMA DE PREVENCIÓN DE CONFLICTO DE INTERESES	21
5.1. Medidas del ciclo antifraude:	23
5.1.1. Medidas de prevención	23
5.1.2. Medidas de detección	24
5.1.3. Medidas de corrección	25
5.1.4. Medidas de persecución	27
5.2 Medidas relativas al sistema de prevención y corrección de conflicto de intereses.	27
5.2.1. Medidas relacionadas con la prevención del conflicto de intereses	28
5.2.2. Medidas para abordar los posibles conflictos de intereses existentes	29
6.-DOBLE FINANCIACIÓN	30

PÉREZ ZULUETA, JAIME 01/07/2022 09:33:35

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-24761ff4-910-8fa2-b856-00505696280



48248



7 -SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DEL PLAN:	31
7.1. Seguimiento, supervisión y evaluación	31
7.2. Actualización y revisión.....	31
7.3. Listados de verificación en la aprobación de los expedientes financiados con PRTR	32
7.4. Comunicación y difusión.....	33
 8.-HISTORIAL DE MODIFICACIONES.....	 33
 ANEXOS	
Anexo I. Matriz de riesgos.....	34
Anexo II. Banderas rojas para la detección de los riesgos de fraude y conflicto de intereses en el marco de la contratación administrativa	42
Anexo III. Test conflicto de interés, prevención del fraude y la corrupción.....	44
Anexo IV.- Modelo de informe de sospecha de fraude	46
Anexo V.- Declaración de ausencia de conflicto de intereses	47

01/07/2022 09:33:33

PEÑEZ ZULUETA, JAIME
 Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-24761f4-1910-8fa2-b856-00505694280



48348





0.- NORMATIVA.

0.1. Normativa de la Unión Europea

REGLAMENTO (UE) 2021/241 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

REGLAMENTO (UE, EURATOM) nº 2018/1046 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO , de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión, por el que se modifican los Reglamentos (UE) nº 1296/2013, (UE) nº 1301/2013, (UE) nº 1303/2013, (UE) nº 1304/2013, (UE) nº 1309/2013, (UE) nº 1316/2013, (UE) nº 223/2014 y (UE) nº 283/2014 y la Decisión nº 541/2014/UE y por el que se deroga el Reglamento (UE, Euratom) nº 966/2012.

DIRECTIVA (UE) 2017/1371, de 5 de julio de 2017, DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO sobre la lucha contra el fraude que afecta a los intereses financieros de la Unión a través del Derecho Penal.

DIRECTIVA (UE) nº 2019/1937 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 23 de octubre de 2019 relativa a la protección de las personas que informen sobre infracciones del derecho de la Unión.

REGLAMENTO (CE, EURATOM) nº 2988/95 del CONSEJO, de 18 de diciembre de 1995, sobre la protección de los intereses financieros de las Comunidades Europeas.

REGLAMENTO (UE, Euratom) nº 883/2013, de 11 de septiembre, relativo a las investigaciones efectuadas por la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude (OLAF).

REGLAMENTO (UE) nº 2017/1939 DEL CONSEJO de 12 de octubre de 2017 por el que se establece una cooperación reforzada para la creación de la Fiscalía Europea.

REGLAMENTO (UE) nº 2021/785 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 29 de abril de 2021 por el que se establece el Programa de la Unión de Lucha contra el Fraude.

COMUNICACIÓN DE LA COMISIÓN “Orientaciones sobre cómo evitar y gestionar las situaciones de conflicto de intereses con arreglo al Reglamento Financiero” (2021/C 121/01).

GUIA de la Comisión “Detección de conflictos de intereses en los procedimientos de





contratación pública en el marco de las acciones estructurales. Guía práctica para los responsables de la gestión elaborada por un grupo de expertos de los Estados miembros coordinado por la unidad D2 de Prevención del Fraude de la OLAF

Detección de documentos falsificados en el ámbito de las acciones estructurales Guía práctica para las autoridades de gestión elaborada por un grupo de expertos de los Estados miembros coordinado por la unidad D2 de Prevención del Fraude de la OLAF.

“Fraude en la contratación pública. Recopilación de indicadores de alerta y mejores prácticas (Ref.: Ares (2017) 6254403, de 20/12/2017) [OLAF]

0.2. Normativa nacional

LEY ORGÁNICA 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal.

LEY ORGÁNICA 9/2021, de 1 de julio, de aplicación del Reglamento (UE) 2017/1939 del Consejo, de 12 de octubre de 2017, por el que se establece una cooperación reforzada para la creación de la Fiscalía Europea.

LEY 40/2015, de 1 de octubre, del régimen jurídico del sector público. Artículo 23 “Abstención”. LEY 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

REAL DECRETO LEGISLATIVO 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. Artículo 53 “Principios éticos” y 54 “Principios de conducta”.

REAL DECRETO-LEY 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

ORDEN HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

ORDEN HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, por la que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local para el seguimiento del cumplimiento de hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

COMUNICACIÓN 1/2017, de 6 de abril, del Servicio Nacional de Coordinación Antifraude sobre la forma en la que pueden proceder las personas que tengan conocimiento de hechos que puedan ser constitutivos de fraude o irregularidad en relación con proyectos y operaciones financiados total o parcialmente con cargo a fondos procedentes de la Unión Europea.

48548





0.3. Normativa autonómica

LEY 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (art. 17).

LEY 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

DECRETO-LEY 6/2021, de 2 de septiembre, de medidas urgentes de impulso de la Administración Regional para la gestión de los fondos procedentes del Instrumento Europeo de Recuperación (Next Generation EU) para la Reactivación Económica y Social de la Región de Murcia.

DECRETO LEGISLATIVO 1/2001, de 26 de enero, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de la Función Pública de la Región de Murcia.

RESOLUCIÓN del Secretario General de la Consejería de Transparencia y Participación por la que se da publicidad al acuerdo de Consejo de Gobierno relativo a la aprobación del sistema de integridad institucional y al código de conducta de altos cargos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (BORM nº 63 de 16 de marzo de 2019).

RESOLUCIÓN de 10 de noviembre de 2020 de la Secretaria General de la Consejería de Transparencia, Participación y Administración Pública por la que se da publicidad al Acuerdo de Consejo de Gobierno de aprobación del código de conducta en la contratación pública de la Región de Murcia, adoptado en su sesión de 5 de noviembre de 2020 (BORM nº 266, de 16 de noviembre de 2020)

1.- OBJETO.

El presente documento define los mecanismos que la Dirección General de Territorio y Arquitectura (en adelante, entidad ejecutora) ha previsto implantar como su Plan de Actuaciones para la Prevención, Detección y Corrección del Fraude, la Corrupción y los Conflictos de Intereses (en adelante, el Plan).

Dicho Plan se enmarca dentro de los mecanismos para la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses, previstos en el artículo 6 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (en adelante PRTR) que establece que:

“Con la finalidad de dar cumplimiento a las obligaciones que el artículo 22 del Reglamento (UE) 241/2021 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, impone a España en relación con la protección de los intereses financieros de la Unión como beneficiario de los





fondos del MRR, toda entidad, decisora o ejecutora¹, que participe en la ejecución de las medidas del PRTR deberá disponer de un «Plan de medidas antifraude» que le permita garantizar y declarar que, en su respectivo ámbito de actuación, los fondos correspondientes se han utilizado de conformidad con las normas aplicables, en particular, en lo que se refiere a la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses”.

En cumplimiento de dicho mandato se aprueba este Plan, que tiene por objeto definir las principales acciones que deben adoptarse para evitar el mal uso o el fraude en los recursos financieros del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR) del PRTR.

El Plan se configura como un instrumento de planificación vivo y flexible, siendo objeto de revisión periódica y actualización continua a medida que se vayan poniendo en marcha los distintos procedimientos de gestión específica de los subproyectos (actuaciones/líneas de ayuda) financiados con cargo al instrumento MRR.

Este Plan posee la estructura de medidas que determina el artículo 6 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, en torno a las cuatro áreas clave del denominado ciclo antifraude: prevención, detección, corrección y persecución. Será de aplicación a las actuaciones de competencia de la Subdirección General de Territorio y Arquitectura, unidad organizativa de la entidad ejecutora competente para la ejecución de los fondos del MRR dentro de las obligaciones establecidas en el PRTR y la normativa elaborada por la entidad decisora (Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana).

2.- CARACTERIZACIÓN DE LA ENTIDAD EJECUTORA.

La Dirección General de Territorio y Arquitectura tiene como misión la ejecución de las políticas públicas de la Administración Regional en materia de territorio y arquitectura

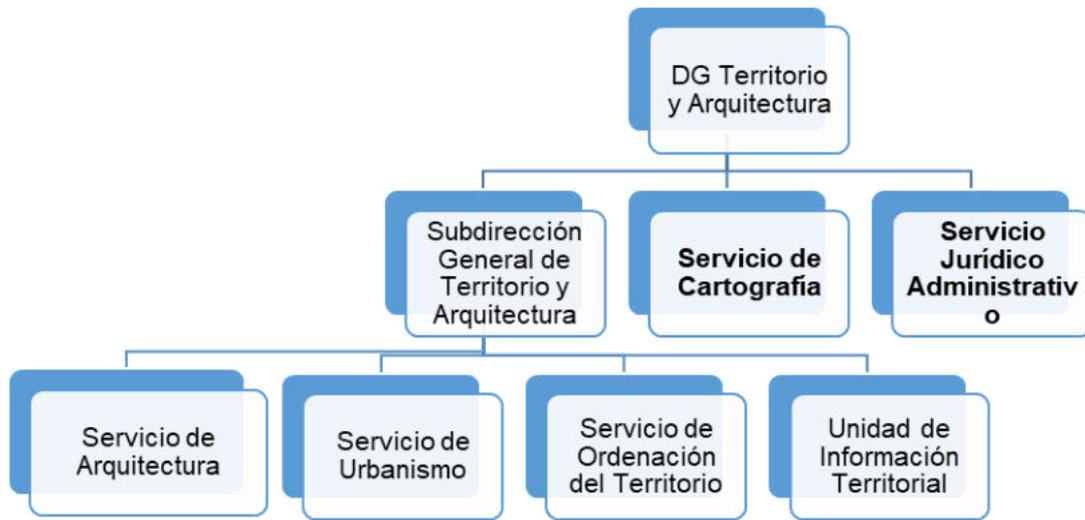
2.1. Competencias y funciones.

Su función viene determinada por el ejercicio de las competencias asignadas a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en materia de arquitectura, urbanismo, ordenación del territorio y cartografía.

2.2. Organización y funcionamiento.

2.2.1. Organización. La entidad ejecutora se compone de las siguientes unidades organizativas:





Subdirección General de Territorio y Arquitectura (funciones estructura):

La Subdirección General de Territorio y Arquitectura es la responsable inmediata, bajo la supervisión del Director General, de la ejecución de aquellos proyectos, objetivos o actividades que les sean asignados, así como de la gestión ordinaria de los asuntos de su competencia en materia de territorio, urbanismo y arquitectura.

2.2.2. Recursos humanos

La Subdirección de Territorio y Arquitectura, en el marco de sus competencias de coordinación, impulso, seguimiento y gestión de las actuaciones relacionadas con la edificación que afecte al inmueble sede de la Consejería de Fomento y Arquitectura, sito en Plaza Santoña 6, es la unidad de la Dirección General que va a estar vinculada a la gestión de los fondos del PRTR.

Se compone de 17 funcionarios:

1 Subdirectora

1 Jefe se Servicio de Arquitectura:

- 1 Técnico gestión
- 1 Auxiliar administrativo

1 Jefe de Servicio de Urbanismo:

- 2 Técnicos responsables
- 3 Técnicos gestión
- 1 Especialista de apoyo

-1 Servicio de Ordenación del Territorio (vacante)

48848





-1 Arquitecto

-1 Técnico gestión

Unidad Información Territorial:

-1 Técnico responsable

-1 Arquitecta

-1 Delineante

-1 Especialista de apoyo

2.2.3. Recursos presupuestarios en el marco del MRR.

El proyecto de gasto financiado con fondos del PRTR consiste en la ejecución de las obras de mejora de la eficiencia energética y ambiental del edificio administrativo sede de la Consejería de Fomento e Infraestructuras, sito en Plaza Santoña, 6 de Murcia, con el fin de conseguir una reducción de, al menos el 30 % en el indicador global de consumo de energía primaria no renovable del edificio.

Se trata de un proyecto que se dotará presupuestariamente en la partida 140500.431B.631.00 con un total, impuestos incluidos, de 1.013.019 euros.

2.2.4. Marco normativo

- Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación.
- Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación.
- Plan General de Ordenación Urbana de los municipios afectados por las actuaciones del PIREP en la Región de Murcia.
- Real Decreto 178/2021, de 23 de marzo, por el que se modifica el Real Decreto 1027/2007, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Instalaciones Térmicas en los Edificios.
- Decreto 462/1971, de 11 de marzo, por el que se dictan normas sobre la redacción de proyectos y la dirección de obras de edificación.
- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.





2.2.5. Procesos y procedimientos.

Para el desarrollo de los objetivos perseguidos se impulsará la contratación para la ejecución de los fondos en el marco del MRR, al objeto de dar cumplimiento a los compromisos asumidos en el Convenio entre el Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana y la Comunidad/Ciudad Autónoma de Murcia para la ejecución del Programa de Impulso a la Rehabilitación de Edificios Públicos, de 30 de diciembre de 2021, que se materializa en una serie de actuaciones a ejecutar por varias Consejerías que tienen adscritos los inmuebles objeto de rehabilitación, sobre los que la Dirección General de Territorio y Arquitectura ejerce la supervisión a los fines expuestos en el referido convenio.

DESTINATARIO	FINANCIACION PIREP	COFINANCIACIÓN CARM	TOTAL	IVA FP CARM
C. ECONOMÍA, HACIENDA Y ADM. DIGITAL	837.206	-	837.206	175.813
C. EDUCACIÓN	6.669.000	1.130.997	7.799.997	1.638.000
C. FOMENTO E INFRAESTRUCTURAS	984.236	19.439	1.003.675	210.772
C. SALUD	6.797.556	24.177	6.821.733	1.432.564
TOTAL	15.288.000	1.174.614	16.462.614	3.457.148

Respecto a los procedimientos (actividades de apoyo/instrumentos de gestión), a través de la Subdirección General de Territorio y Arquitectura unidad competente para la gestión, dependiente de la Dirección General de Territorio y Arquitectura, se implementarán las medidas necesarias para la gestión de la actuación objeto de ayuda (Rehabilitación Edificio Administrativo Plaza Santoña,6), inicialmente el procedimiento código 3853 de la guía de servicios de la CARM denominado “Gestión del Programa de Impulso a la Rehabilitación de Edificios Públicos PIREP”.

Los instrumentos de gestión se ciñen fundamentalmente al ámbito contractual y consistirán en:

- Elaboración del Proyecto básico: Actualización del cronograma, de la superficie y del resumen de presupuesto por tipos de actuaciones.
- Elaboración de la Memoria Justificativa.
- Tramitación de la Autorización o licencia urbanística.
- Proyecto de ejecución: Actualización del cronograma, de la superficie, del resumen de presupuesto por tipos de actuaciones y del ahorro energético. Certificados energéticos.
- Acta de comprobación del replanteo e inicio: Comunicación de la firma.
- Certificación trimestral de la dirección facultativa, de la obra ejecutada.





- Certificado final obra. Comunicación de la firma.
- Acta de Recepción de la obra.
- Liquidación final. Comunicación de la firma y su importe.

2.3 Funciones y responsabilidades en la gestión de los riesgos.

La Dirección General de Territorio y Arquitectura asume el compromiso de aplicar las medidas de este plan con la máxima diligencia e implantar, en sus procesos propios, las medidas y niveles de control que permitan una eficaz ejecución de los fondos de los que son responsables en un contexto de integridad y prevención de la lucha contra el fraude en los términos establecidos en la normativa europea.

En el marco de la estructura organizativa descrita, los cargos públicos, el órgano tramitador de los procedimientos, el órgano de control interno y el personal empleado público, en el marco de sus respectivas competencias, *asumirán las funciones y responsabilidades en la aplicación de las medidas antifraude y de control de conflicto de intereses que se concretan en este apartado.*

Riesgo de fraude.

1. Órgano tramitador de los procedimientos. Funciones del órgano tramitador de los procedimientos afectados por el riesgo de fraude o de conflicto de intereses

- Verificar la cumplimentación de la Declaración de Ausencia de Conflicto de Intereses (DACI) por parte de los empleados públicos y/o personal externo interviniente en la preparación y la tramitación de los procedimientos.
- Verificar la cumplimentación de las Declaraciones Responsables que proceda por parte de contratistas y subcontratistas, beneficiarios de subvenciones, convenios y medios propios, en su caso.
- Cuando se elaboren los manuales de gestión de los procedimientos de cada una de las actuaciones financiadas con cargo al PRTR, se incluirá una manifestación expresa de que su gestión se realizará de conformidad con los mecanismos de integridad previstos en el Sistema de Integridad Institucional.
- Vigilar la aparición de las banderas rojas definidas en el presente Plan y, en caso de detectarlas, actuar en consecuencia.





- Comunicar al superior jerárquico del personal en quien pudiera concurrir una causa de conflicto de interés dicha circunstancia.
- Incorporar la lista de verificación de las medidas antifraude aplicables a los expedientes, con carácter previo a la aprobación de los mismos por el órgano competente.
- Emitir informe sobre las consecuencias del fraude o del conflicto de interés consumado sobre los expedientes tramitados, proponiendo al órgano competente, si procede de acuerdo con la normativa vigente, la anulación de los actos administrativos viciados.
- Aprobar modificaciones del Plan Antifraude.

2. Responsables de los contratos.

Funciones de los Responsables de los contratos:

- Vigilar la aparición de banderas rojas durante la fase de ejecución y, en caso de detectarlas, informar al Secretario General.

3. Intervención Delegada. Funciones de la Intervención Delegada, en cuanto órgano de control interno de la Consejería:

- Fiscalizar los expedientes y emitir reparo para su aprobación en el caso de no haberse verificado el cumplimiento de las medidas de prevención establecidas en el Plan para la fase preparatoria.
- Vigilar la aparición de las banderas rojas definidas en el Plan durante la fase de licitación de los contratos y, en caso de detectarlas, ponerlas de manifiesto en las Mesas de Contratación de las que forme parte por razón de su cargo.
- Vigilar la aparición de banderas rojas durante la fase de ejecución de los contratos y, en caso de detectarlas, informar al Director General de Territorio y Arquitectura.

4. Titular de la Secretaría General.

Funciones del titular de la Secretaría General.

- Suscribir la Declaración de Cumplimiento prevista en el artículo 13.2 de la Orden HFP 1030/2021.
- En los casos constatados de fraude y de conflicto de intereses, incoar los procedimientos disciplinarios o los expedientes por infracción en materia económica-presupuestaria que corresponda.





- Denunciar los casos de fraude ante las autoridades jurisdiccionales competentes o, en su caso, ante el Ministerio Fiscal.
- Instruir los procedimientos de información reservada que puedan ser necesarios para determinar los hechos susceptibles de motivar la apertura de un expediente por infracción en materia económico-presupuestaria, previsto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, o bien el inicio de un expediente de carácter disciplinario, así como los presuntos responsables.
- Divulgar el Plan Antifraude y sus sucesivas actualizaciones entre el personal de la Consejería y asegurar su publicación a través del Portal de la Transparencia.

5. Titular de la Consejería. Funciones del titular de la Consejería.

- *Suscribir la Declaración Institucional contra el fraude.*
- *Llevar a cabo las actuaciones que le correspondan en el marco de sus competencias para recuperar los fondos indebidamente ejecutados.*

En caso de conflicto de Intereses, funciones del superior jerárquico.

Funciones del superior jerárquico de las personas afectadas por conflicto de interés.

- Analizar los hechos que le hayan sido comunicados para determinar el tipo de conflicto de intereses existente.
- En caso de conflicto real, cambiar el reparto de funciones o responsabilidades de la persona en quien concurre el conflicto.
- Dar cuenta del conflicto al órgano de contratación, a los efectos que procedan.

Cuadro Resumen de Tareas:

FUNCIONES	Dirección General Territorio y Arquitectura	Secretaria General	Intervención Delegada
Aprobación y modificación del Plan	X	X	





Detección, verificación y comunicación de los riesgos	X	X	X
Gestión de casos		X	
Seguimiento y revisión del Plan	X		
Ejecución de medidas de persecución	X	X	

3.- COMPROMISO DE INTEGRIDAD Y MARCO ÉTICO DE LA INTEGRIDAD INSTITUCIONAL.

La mejora continua en la calidad de los servicios prestados, la atención a las necesidades de toda la ciudadanía y la transparencia y la integridad de la actividad pública, actúan como principios vertebradores que presiden la actividad de esta entidad ejecutora y, como tales, son asumidos como compromiso de actuación de sus órganos de dirección y de los empleados públicos que trabajan en la misma.

La Dirección General de Territorio y Arquitectura asume como propias las directrices y manifestaciones realizadas en el Sistema de Integridad Institucional de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, aprobado mediante Acuerdo de 27 de febrero de 2019 (BORM nº 63, de 16 de marzo de 2019), así como en el Código Ético de los Altos Cargos, en el Código de Conducta en la Contratación Pública de la Región de Murcia y en el Código de conducta en materia de subvenciones y ayudas públicas de la Región de Murcia.

La Dirección General de Territorio y Arquitectura asume el compromiso de actuar de conformidad con la declaración institucional del Gobierno de la Región de Murcia sobre Lucha contra el Fraude, aprobada por el Consejo de Gobierno, según resulta del acta de la sesión celebrada el día diez de marzo de dos mil veintidós, a propuesta del Consejero de Economía, Hacienda y Administración Digital.

Asimismo, la Dirección General de Territorio y Arquitectura asume el compromiso de actuar de conformidad con los principios éticos y de actuación establecidos en el artículo 52 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, así como en los artículos 53 y 54 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobada mediante Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

El centro directivo pondrá en marcha, en el ámbito de sus competencias, medidas eficaces y





proporcionadas de lucha contra el fraude, basadas en su experiencia anterior y en la evaluación del riesgo de fraude y denunciará aquellas irregularidades o sospechas de fraude que pudieran detectarse, a través de los canales de notificación establecidos, en colaboración con el Servicio Nacional de Coordinación Antifraude y con respeto al principio de confidencialidad.

4.- EVALUACIÓN DEL RIESGO, IMPACTO Y PROBABILIDAD DE RIESGO DE FRAUDE.

Se define el riesgo como la incidencia de la incertidumbre sobre la consecución de los objetivos de una organización y se entenderá por administración de riesgos, el proceso sistemático que deben realizar las instituciones para evaluar los riesgos a los que están expuestas en el desarrollo de sus actividades, mediante el análisis de los distintos factores que pueden provocarlos, con la finalidad de definir las estrategias que permitan controlarlos asegurando el logro de los objetivos y metas de una manera razonable.

De conformidad con la metodología prevista en la Guía de la Comisión Europea sobre evaluación de riesgo de fraude, en el marco de lo dispuesto por el artículo 6.2 y 6.5 b y c) de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, se elabora este plan específico atendiendo aspectos esenciales recogidos en los Anexos de dicha Orden, en particular:

La Dirección General de Territorio y Arquitectura elaborará un Catálogo que contenga los principales riesgos y medidas atenuantes que afecten a su ámbito de gestión

Son las propias entidades promotoras del plan las que deben reflexionar sobre cómo están gestionando sus políticas públicas. El autodiagnóstico podrá considerar las contingencias de la organización (sentencias judiciales desfavorables o pendientes de ejecución, reclamaciones de responsabilidad patrimonial, recursos, resultados de auditorías previas e informes de control e información obtenida de diversas fuentes, tales como los canales de denuncias en el caso de que ya existan).

La Orden HFP/1030/2021 dispone que, con carácter previo a la elaboración del plan, las entidades destinatarias de los fondos UE tienen que realizar su autoevaluación previa, cumplimentándose al efecto por cada una de ellas, los cuestionarios del Anexo II y, en particular, el cuestionario del Anexo II.B.5 “Test conflicto de interés, prevención del fraude y la corrupción”.

Asimismo, la “Referencia a medidas de prevención, detección y corrección del fraude, corrupción y conflicto de intereses” (Anexo III.C Orden HFP/1030/2021) sirve como guía para revisar las actuaciones previstas en este Plan para tratar tanto las situaciones de conflictos de interés como otros riesgos de corrupción y fraude.

La Subdirección General de Territorio y Arquitectura de la Dirección General de Territorio y Arquitectura no ha gestionado, hasta el momento, “Fondos Estructurales y de Inversión Europeos” (en adelante Fondos ESI), por lo que no tiene implementados los instrumentos de





gestión de tales fondos (Reglamento (UE) Nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 diciembre de 2013 y concordantes).

Los procedimientos de gestión de las actuaciones financiadas por el MRR competencia de esta entidad ejecutora en el marco del PRTR, a la fecha de elaboración de esta evaluación inicial, no han sido puestos en marcha.

Esta entidad ejecutora ha elaborado este plan específico de conformidad con la metodología prevista en la Guía para la aplicación de medidas antifraude en la ejecución del PRTR del Servicio Nacional de Coordinación Antifraude, junto con las Orientaciones realizadas por la Secretaría General de Fondos Europeos en relación con el art. 6 de la Orden HFP/1030/2021.

FASES:

En la **primera fase** procede la identificación de los procesos afectados por el riesgo de fraude. En este caso, la evaluación de riesgo de fraude afectará a todos los procedimientos que impulse la Dirección General de Territorio y Arquitectura para la ejecución de las actuaciones del PRTR, en especial lo relativo a la contratación administrativa.

En la **segunda fase** se identifican los riesgos que pueden afectar al centro directivo. Se entiende por factores de riesgo las situaciones o circunstancias que incrementan la probabilidad de que se produzcan incumplimientos (operativos, normativos, éticos, falta de fiabilidad de la información) o prácticas de fraude propiamente dichas en el seno de la Dirección General.

Pueden clasificarse como:

Factores de riesgo externos:

- Debilidades en el marco normativo necesario para fortalecer la integridad y la lucha contra el fraude
- Cambios regulatorios importantes
- Cambios en los altos cargos de la organización
- Concurrencia de situaciones extraordinarias y de emergencia.

Factores de riesgo interno o institucional:

- Ausencia de una política adecuada que promueva la transparencia y el comportamiento ético
- Inadecuación o debilidad de los mecanismos internos de supervisión
- Ausencia de sistemas de alerta para el caso de que se produzcan irregularidades
- Actividades con alto grado de discrecionalidad





- Procesos poco informatizados

Factores de riesgo individuales:

- Relaciones inadecuadas con los clientes
- Falta de experiencia o de formación
- Inadecuada supervisión del trabajo

Factores de riesgo procedimentales:

- Falta de manuales de procedimientos
- Falta de transparencia en la toma de decisiones
- Falta de claridad en la distribución de competencias
- Ausencia de controles verticales y horizontales de los procedimientos

Para identificar las partes de los procesos más susceptibles de sufrir fraude, a efectos de controlarlos especialmente, se puede atender a los siguientes criterios, establecidos en el ANEXO III. C.2.b).i. E de la Orden HFP/1030/2021:

- I. Identificación de medidas que son más susceptibles del fraude, como pueden ser aquellas con alta intensidad, alto presupuesto, muchos requisitos a justificar por el solicitante, controles complejos, etc.
- II. Identificación de posibles conflictos de intereses.
- III. Resultados de trabajos previos de auditorías internas.
- IV. Resultados de auditorías de la Comisión Europea o del Tribunal de Cuentas Europeo, en su caso.
- V. Casos de fraude detectados con anterioridad.

Teóricamente es posible pensar en un gran número de posibles riesgos. Sin embargo, la sola identificación de muchos “riesgos” menores podría paralizar la dirección e impactar negativamente en su compromiso con las acciones propuestas en este plan. Parece, por lo tanto, más adecuado centrarse en un número limitado de riesgos, por lo que se deberá acotar el análisis a los riesgos más relevantes o que por su naturaleza podrían tener mayor impacto en la organización para evitar la dispersión de esfuerzos, ya que para la mayoría de estos riesgos su probabilidad y su impacto son bajos.

El **Anexo I** recoge el catálogo de riesgos de la Dirección General de Territorio y Arquitectura en los procesos clave de la ejecución del PRTR, sin perjuicio de su revisión periódica.

En la **tercera fase** se ha revisado la metodología para la utilización de la matriz de riesgos del Servicio Nacional de Coordinación Antifraude y los pasos son los siguientes:





1. La estimación cuantitativa del riesgo de que se produzca un tipo de fraude, corrupción, conflicto de interés o doble financiación determinado, basada en la valoración de su probabilidad y de su impacto (riesgo bruto).
2. La valoración de la eficacia de los controles que tiene actualmente la entidad en marcha para paliar el riesgo bruto.
3. La valoración del riesgo neto, tras tener en cuenta la efectividad y el efecto de los controles que pueda haber en marcha (es decir, la situación tal como es en el momento de la evaluación).
4. La valoración del efecto sobre el riesgo neto que pueden tener los controles atenuantes que se planea establecer.
5. Valoración del riesgo objetivo, es decir, del nivel de riesgo que se considera admisible tras la puesta en marcha de controles efectivos.

Se ha definido el riesgo bruto como el nivel de riesgo sin tener en cuenta el efecto de los controles o medidas existentes o previstas en el futuro.

La valoración inicial del riesgo bruto se basa en una combinación de la estimación de la «probabilidad» del riesgo (hasta qué punto es probable que acontezca) y su «impacto» (qué consecuencias puede tener) desde los puntos de vista financiero y no financiero.

El impacto del riesgo se ha medido de acuerdo con la siguiente puntuación:

Puntuación	Impacto en la reputación	Impacto en los objetivos
1	Impacto limitado	Trabajo adicional que supone el retraso de otros procesos
2	Impacto medio	Retrasa la consecución de un hito u objetivo no crítico
3	Impacto significativo (por ejemplo, un supuesto de fraude grave o afecta a	Pone en peligro la consecución de un hito u objetivo crítico o retrasa la





Puntuación	Impacto en la reputación	Impacto en los objetivos
	múltiples beneficiarios)	consecución del hito u objetivo crítico o hito u objetivo CID
4	Impacto grave que supone investigación oficial o una percepción negativa en los medios de comunicación	Pone en peligro la consecución de un hito u objetivo crítico o hito u objetivo CIF

La probabilidad del riesgo se ha medido de acuerdo con la siguiente puntuación:

Puntuación	Probabilidad
1	Va a ocurrir en muy pocos casos
2	Puede ocurrir alguna vez
3	Es probable que ocurra
4	Va a ocurrir con frecuencia

La puntuación del riesgo bruto resulta de la aplicación de ambas valoraciones (impacto y probabilidad) con la siguiente escala:

Valor de la puntuación resultante	Nivel de riesgo
Puntuación entre 1 a 3	Riesgo aceptable (verde)
Puntuación entre 3,01 a 6	Riesgo significativo (amarillo)
Puntuación entre 6,01 a 16	Riesgo grave (rojo)

El riesgo neto es el nivel de riesgo tras tener en cuenta el efecto de los controles existentes y su eficacia. Tanto el impacto del riesgo neto como la probabilidad se calculan





automáticamente, deduciendo el efecto de la combinación de los controles existentes sobre el impacto/probabilidad del riesgo bruto de cada uno de los indicadores asociados a un riesgo.

En función de la puntuación total del riesgo neto, se deberán incluir controles adicionales, así si el riesgo neto total es bajo (aceptable), no será necesario incluirlos, si es medio (significativo) deben incluirse controles y medidas adicionales para su puesta en práctica en un plazo inferior a un año y si el riesgo neto total es alto (grave), se debe actuar de forma inmediata, siendo el plazo lo más reducido posible.

Y por último, el resultado de la evaluación realizada será el riesgo objetivo, que es el nivel de riesgo teniendo en cuenta el efecto de los nuevos controles previstos. El fin de la evaluación es obtener un riesgo objetivo bajo.

La puntuación total del riesgo objetivo resultante deberá ser aceptable, ya que esto implicará que se han propuesto las medidas y controles mitigadores adecuados, y que la autoevaluación se ha llevado a cabo de forma correcta. Tanto el impacto del riesgo objetivo como la probabilidad se calcula automáticamente, deduciendo el efecto de la combinación de los nuevos controles atenuantes previstos de cada uno de los indicadores asociados a un riesgo.

La revisión periódica de la evaluación se realizará en base a las siguientes reglas:

- Si el riesgo neto total obtuvo una puntuación de nivel aceptable se realizará una re-evaluación periódica anualmente.
- Si el riesgo neto total obtuvo una puntuación de significativo o de grave se realizará una revisión de la evaluación una vez transcurrido el plazo límite establecido para la implementación de los controles y medidas adicionales. En el caso de riesgo neto grave debe ser de forma inmediata, en el plazo más breve posible.





Asimismo, se deberá proceder inmediatamente a la revisión de las partes pertinentes de la autoevaluación si concurre cualquiera de los cuatro riesgos citados o si se producen cambios significativos en el entorno de la entidad.

5. MEDIDAS DEL CICLO ANTIFRAUDE Y MEDIDAS RELATIVAS AL SISTEMA DE PREVENCIÓN DE CONFLICTO DE INTERESES.

A la vista de los riesgos detectados, se plantea la necesidad de adoptar medidas efectivas y proporcionadas contra el fraude.

Resulta adecuado en este punto comenzar con las definiciones de aplicación, contenidas en la normativa comunitaria, entre otras en el Reglamento 2988/95, la Directiva 2017/1371 y en el Reglamento 2018/1046.

Irregularidad:

Todo incumplimiento del Derecho de la Unión o del Derecho nacional relativo a su aplicación, derivado de un acto u omisión de un operador económico que participa en la ejecución de los Fondos Estructurales y de Inversión Europeos, que tenga o pueda tener un efecto perjudicial en el presupuesto de la Unión al imputar a este una partida de gasto indebido.

Fraude:

Se entenderá como los comportamientos contemplados en el artículo 3.2 de la Directiva 2017/1371 sobre lucha contra el fraude que afecta a los intereses financieros de la Unión a través del Derecho Penal

Artículo 3. Fraude que afecta los intereses financieros de la Unión.

A efectos de la presente Directiva se considerará fraude que afecta a los intereses financieros de la Unión lo siguiente:

a) En materia de gastos no relacionados con los contratos públicos, cualquier acción u omisión relativa a:

i) el uso o la presentación de declaraciones o documentos falsos, inexactos o incompletos, que tenga por efecto la malversación o la retención infundada de fondos o activos del presupuesto de la Unión o de presupuestos administrados por la Unión, o en su nombre,

ii) el incumplimiento de una obligación expresa de comunicar una información, que tenga el mismo efecto, o

iii) el uso indebido de esos fondos o activos para fines distintos de los que motivaron su concesión inicial.





b) *En materia de gastos relacionados con los contratos públicos, al menos cuando se cometan con ánimo de lucro ilegítimo para el autor u otra persona, causando una pérdida para los intereses financieros de la Unión, cualquier acción u omisión relativa a:*

i) el uso o la presentación de declaraciones o documentos falsos, inexactos o incompletos, que tenga por efecto la malversación o la retención infundada de fondos o activos del presupuesto de la Unión o de presupuestos administrados por la Unión, o en su nombre,

ii) el incumplimiento de una obligación expresa de comunicar una información, que tenga el mismo efecto, o

iii) el uso indebido de esos fondos o activos para fines distintos de los que motivaron su concesión inicial y que perjudique los intereses financieros de la Unión.

c) *En materia de ingresos distintos de los procedentes de los recursos propios del IVA a que se hace referencia en la letra d), cualquier acción u omisión relativa a:*

i) el uso o la presentación de declaraciones o documentos falsos, inexactos o incompletos, que tenga por efecto la disminución ilegal de los recursos del presupuesto de la Unión o de los presupuestos administrados por la Unión, o en su nombre,

ii) el incumplimiento de una obligación expresa de comunicar una información, que tenga el mismo efecto, o

iii) el uso indebido de un beneficio obtenido legalmente, con el mismo efecto.

d) *en materia de ingresos procedentes de los recursos propios del IVA, cualquier acción u omisión cometida en una trama fraudulenta transfronteriza en relación con:*

i) el uso o la presentación de declaraciones o documentos relativos al IVA falsos, inexactos o incompletos, que tenga por efecto la disminución de los recursos del presupuesto de la Unión,

ii) el incumplimiento de una obligación expresa de comunicar una información relativa al IVA, que tenga el mismo efecto,

iii) la presentación de declaraciones del IVA correctas con el fin de disimular de forma fraudulenta el incumplimiento de pago o la creación ilícita de un derecho a la devolución del IVA.

Corrupción activa y pasiva

A efectos de la presente Directiva, se entenderá por corrupción pasiva la acción de un funcionario que, directamente o a través de un intermediario, pida o reciba ventajas de cualquier tipo, para él o para terceros, o acepte la promesa de una ventaja, a fin de que actúe,





o se abstenga de actuar, de acuerdo con su deber o en el ejercicio de sus funciones, de modo que perjudique o pueda perjudicar los intereses financieros de la Unión.

A efectos de la presente Directiva, se entenderá por corrupción activa la acción de toda persona que prometa, ofrezca o conceda, directamente o a través de un intermediario, una ventaja de cualquier tipo a un funcionario, para él o para un tercero, a fin de que actúe, o se abstenga de actuar, de acuerdo con su deber o en el ejercicio de sus funciones de modo que perjudique o pueda perjudicar los intereses financieros de la Unión.

Malversación

Se entenderá por malversación el acto intencionado realizado por cualquier funcionario a quien se haya encomendado directa o indirectamente la gestión de fondos o activos, de comprometer o desembolsar fondos, o apropiarse o utilizar activos de forma contraria a los fines para los que estaban previstos y que perjudique de cualquier manera a los intereses financieros de la Unión.

Se ha de destacar que la existencia de una irregularidad no siempre implica la posible existencia de fraude; la concurrencia de intencionalidad es un elemento esencial en el fraude, elemento que no es preciso que se dé para que exista irregularidad.

Las medidas y acciones incluidas en este plan son de aplicación a la Subdirección de Territorio y Arquitectura y a los órganos directivos de la Dirección General de Territorio y Arquitectura, y se constituyen en pilares de la política antifraude y en los elementos que sustentan la integridad de la acción pública.

5.1 Medidas del ciclo antifraude.

5.1.1. Medidas de prevención:

a) La manifestación expresa de los responsables públicos: Los altos cargos de la Dirección General de Territorio y Arquitectura asumen como guía de su conducta el compromiso principal distintivo de que su actuación no solo requiere el cumplimiento estricto de la legalidad sino que precisa, además, de una demostración diaria de ética, ejemplaridad y honorabilidad en el desempeño de la responsabilidad que supone gestionar los recursos públicos, y el deber de salvaguardar la imagen y reputación de las instituciones autonómicas.

Con independencia de lo anterior, todos los altos cargos al tomar posesión realizan una manifestación de compromiso con el Código Ético de Altos Cargos incluido en el Sistema de Integridad Institucional.

b) El personal de la Dirección General de Territorio y Arquitectura deberá respetar los principios, valores y normas de conducta recogidos en los Códigos de Conducta o manuales de buenas prácticas relacionados con su ámbito material de gestión y en particular el Código de Conducta en la Contratación Pública de la Región de Murcia.





c) Referencias a la integridad en la planificación estratégica: Cuando la Dirección General de Territorio y Arquitectura apruebe o proponga la aprobación de un instrumento de planificación incluirá una manifestación expresa de que su gestión se realizará de conformidad con los mecanismos de integridad previstos en el Sistema de Integridad Institucional.

d) La difusión y la formación en materia de integridad institucional (Cultura de la Integridad en la organización): El presente plan, una vez aprobado, será difundido entre el personal de Dirección General de Territorio y Arquitectura; adicionalmente se divulgará a través del Portal de Transparencia de la Región de Murcia. Periódicamente, los altos cargos recibirán formación en materia de liderazgo ético y en las políticas de integridad institucional. La formación en materia de integridad ha de convertirse en una herramienta de sensibilización, de conocimiento y de propagación de una cultura administrativa basada en comportamientos éticos.

e) Se observarán las medidas específicas de prevención de los riesgos detectados en los procesos propios de esta entidad, relacionadas en el Anexo I.

f) La evaluación inicial del riesgo de fraude será revisada de manera periódica, a través del procedimiento descrito en el presente Plan, y en consonancia con lo previsto en la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre.

En el Anexo I, se incluye la matriz de riesgos (banderas rojas) y medidas de prevención de la Dirección General de Territorio y Arquitectura, conforme al modelo del Anexo I de la Guía para la aplicación de medidas antifraude en la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia del Servicio Nacional de Coordinación Antifraude

La Dirección General de Territorio y Arquitectura utilizará la herramienta o matriz de riesgos propuesta en la Guía para la aplicación de medidas antifraude en la ejecución del PRTR del Servicio Nacional de Coordinación Antifraude, y la relación de banderas rojas que se incluyen en el Anexo II de la mencionada Guía.

<https://www.igae.pap.hacienda.gob.es/sitios/igae/es-ES/snca/Paginas/NormativaDocumentacion.aspx>

5.1.2. Medidas de detección:

En tanto que las medidas de prevención no pueden proporcionar una protección completa contra el fraude, para facilitar su detección se establecen las siguientes medidas:

1ª) Toda la documentación que configure el expediente (incluida la declaración de ausencia de conflicto de intereses) podrá ser verificada mediante:

Información externa.

- Controles aleatorios.

482448





- Uso de bases de datos como registros mercantiles, la Base Nacional de Subvenciones (BNDS), herramientas de contratación (PLCSP), herramientas propias de licitación, de gestión de incidencias, de subvenciones, registros públicos como el Registro oficial de licitadores y empresas clasificadas del sector público (ROLECE), la «Base de Datos de los beneficiarios de las ayudas, de contratistas y subcontratistas» a poner en marcha en cumplimiento de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre o a través de herramientas de prospección de datos (data mining), ARACHNE, en la medida de las posibilidades de esta entidad ejecutora y con arreglo al principio de proporcionalidad.
- Cuantas actuaciones se estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos declarados en el expediente.

2ª) Definición de indicadores de fraude o señales de alerta (banderas rojas).

Las banderas rojas son señales de alarma, pistas o indicios de posible fraude que no implican necesariamente la existencia del mismo. La verificación de ellas por el órgano gestor, por los órganos transversales, como los interventores en el ejercicio de su función fiscalizadora o, en su caso, por los equipos de auditoría, dará lugar a la modificación del plan de este centro directivo/entidad instrumental y a la implantación o modificación de las medidas establecidas en él.

Se adjunta en el Anexo la matriz de riesgo en el marco de la contratación administrativa. Dicha matriz se ha obtenido del Anexo II de la Guía para la aplicación de medidas antifraude en la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, editada por el Servicio Nacional de Coordinación Antifraude <https://www.igae.pap.hacienda.gob.es/sitios/igae/es-ES/snca/Documents/Anexo%20II.%20Listado%20BR%20y%20controles.pdf>

5.1.3. Medidas de corrección:

En el supuesto de que se detecte un posible fraude, o exista sospecha fundada, la Dirección General de Territorio y Arquitectura deberá:

- a) Suspender inmediatamente el procedimiento, notificar tal circunstancia en el más breve plazo posible a las autoridades interesadas y a los organismos implicados en la realización de las actuaciones y revisar todos aquellos proyectos, subproyectos o líneas de acción que hayan podido estar expuestos al mismo.
- b) Comunicar los hechos producidos y las medidas adoptadas a la entidad decisora, o a la entidad ejecutora que le haya encomendado la ejecución de las actuaciones, en cuyo caso será ésta la que se los comunicará a la entidad decisora, quien comunicará el asunto a la Autoridad Responsable, la cual podrá solicitar la información adicional que considere oportuna de cara a su seguimiento y comunicación a la Autoridad de Control.





c) Denunciar, si fuese el caso, los hechos a las Autoridades Públicas competentes, al Servicio Nacional de Coordinación Antifraude –SNCA–, para su valoración y eventual comunicación a la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude. Dicho Servicio integrado en la Intervención General de la Administración del Estado, como coordinador general a nivel nacional respecto de la protección de los intereses financieros de la Unión Europea, ha puesto en funcionamiento una herramienta fundamental para dicho fin, el Buzón Antifraude – Canal de denuncias del Mecanismo para la Recuperación y Resiliencia

<https://www.igae.pap.hacienda.gob.es/sitios/igae/es-ES/snca/Paginas/ComunicacionSNCA.aspx>

Con carácter previo a la eventual remisión de información, se pueden plantear a dicho Servicio, a través de la siguiente dirección de correo electrónico (consultasantifraude@igae.hacienda.gob.es), las cuestiones que se estimen oportunas en relación con la forma y requisitos con los que la información debe ser remitida, el tratamiento que se dará a la misma, y, en general, cualquier aspecto relativo a la remisión de información a través de dicho canal de comunicación.

Además de lo anterior, cualquier persona puede informar a la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude (OLAF) de sospechas de fraude o corrupción que afecten a los intereses financieros de la Unión Europea. Es posible dirigirse a la OLAF por medio de los siguientes canales:

- Por carta a: Comisión Europea, Oficina Europea de Lucha contra el Fraude (OLAF), Investigaciones y Operaciones B-1049 Bruselas, Bélgica
- Por correo electrónico a: OLAF-COURRIER@ec.europa.eu
- Por medio de las líneas de teléfono gratuito: <http://ec.europa.eu/anti-fraud>

Se dará suficiente difusión a estos canales de denuncia, a través del Portal de Internet de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y de la Intranet corporativa. En otro orden de cosas, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en su catálogo de procedimientos, pone a disposición de la ciudadanía el procedimiento código 867 para la presentación de, entre otras cuestiones, quejas, entendiendo por éstas las manifestaciones de insatisfacción de los ciudadanos/as con los servicios prestados, el funcionamiento de la Administración Pública de la Región de Murcia o el trato dispensado por el personal de la misma.

d) Iniciar una información reservada para depurar responsabilidades o incoar un expediente disciplinario.

e) Denunciar los hechos, en su caso, ante el Ministerio Fiscal, cuando fuera procedente.





5.1.4. Medidas de persecución:

En todo caso, se exigirá la recuperación por las autoridades competentes de los importes indebidamente desembolsados por éstas, garantizando procesos sólidos de recuperación de fondos, especialmente de la UE, que se hayan empleado de forma fraudulenta, a través del procedimiento de reintegro. La aplicación de estas sanciones, y su visibilidad, son esenciales para disuadir la comisión del fraude, debiendo actuar con determinación y agilidad. En esta fase se debe garantizar una cooperación entre las autoridades participantes en el procedimiento, tanto administrativas como judiciales, y muy especialmente, en el tratamiento de los datos, confidencialidad y conservación de los archivos y pruebas resultantes de los procedimientos.

5.2 Medidas relativas al sistema de prevención y corrección de conflicto de intereses.

La definición de conflicto de intereses viene recogida en el art. 61 del Reglamento Financiero 2018/1046, donde se indica que existe **conflicto de intereses** cuando *“el ejercicio imparcial y objetivo de las funciones de los agentes financieros y demás personas” que participan en la ejecución presupuestaria “se vea comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier otro motivo directo o indirecto de interés personal”*.

El conflicto de interés no constituye fraude en sí mismo pero, en tanto es un primer indicador que puede derivar en una potencial situación de fraude, la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, al abordar en su artículo 6 el Refuerzo de mecanismos para la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y el conflicto de intereses, establece la obligatoriedad de disponer de un procedimiento para abordar el conflicto de intereses y de cumplimentar la Declaración de Ausencia de Conflicto de Intereses (DACI) en los procedimientos de ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Esta exigencia es un mínimo, a completar con los pronunciamientos u orientaciones que al respecto dicte la Comisión Europea.

En su Comunicación 2021/C 121/01 la Comisión Europea aporta Orientaciones sobre cómo evitar y gestionar las situaciones de conflicto de intereses con arreglo al Reglamento Financiero. Esta Comunicación es la que se ha de tomar como referencia para la elaboración del procedimiento para detectar, abordar y corregir los posibles conflictos de interés.

Posibles actores implicados en el conflicto de intereses serán:

- i) Los empleados públicos que realizan tareas de gestión, control y pago y otros agentes en los que se han delegado alguna/s de esta/s función/es.





- ii) Aquellos beneficiarios privados, socios, contratistas y subcontratistas, cuyas actuaciones sean financiadas con fondos, que puedan actuar en favor de sus propios intereses, pero en contra de los intereses financieros de la UE, en el marco de un conflicto de intereses.

Atendiendo a la situación que motivaría el conflicto de intereses, puede distinguirse entre:

- i) Conflicto de intereses aparente: se produce cuando los intereses privados de un empleado público o beneficiario son susceptibles de comprometer el ejercicio objetivo de sus funciones u obligaciones, pero finalmente no se encuentra un vínculo identificable e individual con aspectos concretos de la conducta, el comportamiento o las relaciones de la persona (o una repercusión en dichos aspectos).
- ii) Conflicto de intereses potencial: surge cuando un empleado público o beneficiario tiene intereses privados de tal naturaleza, que podrían ser susceptibles de ocasionar un conflicto de intereses en el caso de que tuvieran que asumir en un futuro determinadas responsabilidades oficiales.
- iii) Conflicto de intereses real: implica un conflicto entre el deber público y los intereses privados de un empleado público o en el que el empleado público tiene intereses personales que pueden influir de manera indebida en el desempeño de sus deberes y responsabilidades oficiales. En el caso de un beneficiario implicaría un conflicto entre las obligaciones contraídas al solicitar la ayuda de los fondos y sus intereses privados que pueden influir de manera indebida en el desempeño de las citadas obligaciones.

5.2.1. Medidas relacionadas con la prevención del conflicto de intereses:

A. Comunicación e información al personal de la Dirección General de Territorio y Arquitectura sobre las distintas modalidades de conflicto de intereses y formas de evitarlo.

B. Complimentación de una declaración de ausencia de conflicto de intereses (DACI), por los altos cargos y empleados públicos intervinientes en los procedimientos de contratación; en todo caso, por el responsable del órgano de contratación, el personal que redacte los documentos que sirvan de base a la licitación, los expertos que evalúen las propuestas, los miembros de los comités de evaluación de propuestas y demás órganos colegiados intervinientes en el procedimiento. Además de los contratistas, y en su caso subcontratistas .

En caso de órganos colegiados, dicha declaración podrá realizarse al inicio de la correspondiente reunión por todos los intervinientes en la misma y reflejándose en el Acta.

Los documentos que recojan las declaraciones de ausencia de conflicto de interés realizadas por los intervinientes en los procedimientos, deberán quedar incorporadas al expediente de contratación o de concesión de ayudas, de cara a conservar una adecuada pista de auditoría.





La verificación de este extremo se realizará en el momento de aprobación del expediente de contratación, así como con carácter previo a la adjudicación del contrato.

En concreto, dicha declaración la firmarán los empleados públicos que intervengan en la redacción de las memorias y pliegos que se remitan al órgano de contratación para la gestión de los contratos que vayan a ser financiados con fondos derivados del PRTR. Del mismo modo, los funcionarios que intervengan en las mesas de contratación de expedientes financiados con los mismos fondos dejarán constancia en el acta de constitución de la mesa de los extremos referidos en la declaración anterior.

La firma de esta declaración excluye la firma de las declaraciones de ausencia de conflicto de intereses incluidos en los Códigos de Conducta en materia de contratación. En documento anexo se recoge el modelo de Declaración de ausencia de conflicto de intereses DACI.

C. Aplicación estricta de la normativa interna (normativa estatal, autonómica o local) correspondiente, en particular, el artículo 53 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público relativo a los Principios éticos; el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, relativo a la Abstención; la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y el artículo 53 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en todo lo relativo al régimen aplicable a los conflictos de intereses.

5.2.2. Medidas para abordar los posibles conflictos de intereses existentes:

A. Cuando exista el riesgo de un conflicto de intereses que implique a un miembro del personal de la Dirección General de Territorio y Arquitectura que participe en un procedimiento de ejecución del PRTR, la persona en cuestión remitirá el asunto a su superior jerárquico. El superior jerárquico correspondiente confirmará por escrito si se considera que existe un conflicto de intereses. Cuando se considere que existe un conflicto de intereses, la autoridad facultada para proceder a los nombramientos velará porque la persona de que se trate cese toda actividad en ese asunto, iniciando una información reservada para depurar responsabilidades o incoar un expediente disciplinario, en su caso.

B. Aplicación estricta de la normativa interna (estatal, autonómica o local) correspondiente, en particular, del artículo 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, relativo a la Recusación y la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Todas las medidas adoptadas en respuesta a situaciones de conflicto de intereses deberán documentarse y formar parte del expediente. Se procederá a realizar un análisis para

482948





determinar si la situación de conflicto de intereses detectada ha podido producirse también en algún otro procedimiento en el que haya participado la persona afectada.

C. En el caso de que se detecte la existencia del conflicto de interés con posterioridad a que haya producido sus efectos, se documentarán los hechos producidos y se comunicará a la unidad con funciones de control de gestión para su valoración y adopción de las medidas oportunas. En su caso, se comunicarán los hechos y las medidas adoptadas a la entidad decisora o a la entidad ejecutora que le haya encomendado la ejecución de las actuaciones, en cuyo caso será ésta la que se lo comunique a la entidad decisora, que a su vez lo elevará a la Autoridad Responsable, la cual podrá solicitar información adicional de cara a su seguimiento y comunicación a la Autoridad de Control.

6.-DOBLE FINANCIACIÓN

El Reglamento 2018/1046, sobre normas financieras aplicables al Presupuesto General de la Unión Europea (Reglamento Financiero), establece en su artículo 188 la prohibición de la doble financiación como principio general aplicable a las subvenciones, señalando en el artículo 191 que en ningún caso podrán ser financiados dos veces por el presupuesto los mismos gastos.

En el MRR, en su Reglamento 2021/241, el artículo 9 dispone que las reformas y proyectos de inversión podrán recibir ayudas de otros programas e instrumentos de la Unión siempre que dicha ayuda no cubra el mismo coste.

Se debe de considerar un riesgo específico del MRR, de ahí la necesidad del tratamiento diferenciado de este riesgo en la aplicación de medidas antifraude en la ejecución del PRTR. Así, el artículo 7 de la Orden HFP/1030/2021, con referencia expresa a su vez a la normativa europea, establece la prohibición de la doble financiación.

La Dirección General de Territorio y Arquitectura se compromete a dar un tratamiento especial al presente riesgo. Para ello cumplimentará los cuestionarios de autoevaluación de la referida Orden HFP/1030/2021. Además, incluirá como bandera roja en su matriz de riesgos y tomará las medidas oportunas para prever dicho riesgo.

Para evitar la doble financiación se podrán realizar las siguientes tareas de verificación:

- Lista de comprobación sobre doble financiación (puede servir de referencia la prevista en el Anexo III.D de la Orden HFP/1030/2021.
- Verificación de las declaraciones responsables de otras fuentes de financiación que incluyan las ayudas o subvenciones que se hayan obtenido o solicitado para financiar las actuaciones correspondientes, tanto en el momento de formalizar la solicitud, como en cualquier momento posterior en que se produzca esta circunstancia.





- Comprobaciones cruzadas con bases de datos nacionales (por ejemplo, BDNS, Plataforma de Contratación del Estado) y de otros fondos europeos (por ejemplo, Financial Transparency System) cuando esto sea posible y cuando este riesgo se evalúe como significativo y probable.
- Solicitud a la DG Presupuestos y Fondos Europeos informe en el que se valore que el desarrollo de la actuación no está financiada o no se prevé financiar con fondos europeos no procedentes del MRR.
- Declaración responsable por la que la Consejería de Fomento e Infraestructuras manifiesta que no ha solicitado ni recibido otras ayudas comunitarias ni del Estado para el mismo fin.

7.-SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DEL PLAN.

7.1. Seguimiento, supervisión y evaluación.

La Dirección General de Territorio y Arquitectura realizará un control periódico para verificar el cumplimiento de las reglas del plan y sus efectos prácticos. Dicha labor será efectuada por la persona que ocupe la Subdirección de Territorio y Arquitectura.

El seguimiento se realizará anualmente y se basará en las respuestas, que pueden ser obtenidas a través de formularios, del personal y altos cargos de las unidades que gestionan dichos procesos y sobre el grado de aplicación de las medidas y de los mecanismos de control, dejando evidencia del mismo.

Con independencia de la periodicidad anual, siempre que se haya detectado un riesgo, a consecuencia de reclamaciones o cuando se reciban los resultados de las auditorías efectuadas por los órganos de control, se procederá a un seguimiento de las medidas incluidas en el plan.

En caso de que se materialice un acto contrario a la integridad, de fraude o de corrupción, el centro directivo analizará los hechos ocurridos y determinará las modificaciones que deben realizarse en la estructura y en los procesos de control.

7.2 Actualización y revisión.

Cuando se detecten resultados de auditorías o hechos derivados de reclamaciones o quejas de las que se puedan derivar indicios de irregularidades o mejoras que se puedan implantar en los procedimientos, se procederá a una actualización del plan por la Dirección General de Territorio y Arquitectura.

Anualmente, con ocasión del seguimiento del plan, se procederá a valorar la necesidad de realizar una actualización de procedimientos, de evaluación de riesgos o de implantación de medidas.

Al menos una vez al año, se actualizará la autoevaluación del anexo II.B.5 “Test conflicto de interés, prevención del fraude y la corrupción” de la Orden HFP/1030/2021.





7.3 Listados de verificación en la aprobación de los expedientes financiados con PRTR.

La Dirección General de Territorio y Arquitectura incluirá en cada uno de los expedientes de contratación que gestione que sean financiados con fondos PRTR, una hoja de verificación con las medidas antifraude aplicables en el expediente que se tramita.

La lista incluirá las siguientes **verificaciones**:

Área	Medidas que se incorporan en el expediente	Verificación. Grado de cumplimiento 1 a 4
Contratación	¿Se dispone de un Plan de prevención de riesgos y medidas antifraude?	4
Contratación	¿Se dispone de una declaración al más alto nivel de lucha contra el fraude?	4
Contratación	¿El Plan de prevención es conocido por el personal que tramita el expediente?	1-4
Contratación	¿Existe un Plan de evaluación de riesgos que identifique probabilidad, impacto y medidas de minimización?	4
Contratación	¿El personal que tramita el expediente conoce el Código Ético y la normativa sobre regalos?	1-4
Contratación	¿El personal tramitador ha recibido formación sobre integridad?	1-4
Contratación	¿Existe declaración de ausencia de conflicto de intereses del personal que elabora los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas de la contratación?	1-4
Contratación	¿Existe declaración de ausencia de conflicto de intereses del personal que conforma la mesa de contratación?	1-4
Contratación	¿Existe declaración de ausencia de conflicto de interés del alto cargo responsable que aprueba la contratación?	1-4
Contratación	¿Existe un canal para presentar denuncias?	4
Contratación	¿El Centro Directivo dispone de un mecanismo de banderas rojas?	4
Contratación	¿Existe un órgano encargado de examinar las denuncias y proponer medidas?	1-4
Contratación	Cuando se detecta un fraude, ¿se evalúa y se proponen medidas?	1-4

Esta verificación servirá de base para realizar la declaración de cumplimiento de los órganos responsables (Secretarías Generales) de la ejecución de fondos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia prevista en el artículo 13.2 de la Orden HFP 1030/2021, con la periodicidad que se determine, que se adjunta a este plan con el siguiente contenido:

En fecha XXXXXX, este Centro manifiesta que los fondos se han utilizado para los fines previstos y se han gestionado de conformidad con todas las normas que resultan de aplicación, en particular las normas relativas a la prevención de conflictos de intereses, del fraude, de la corrupción y de la doble financiación procedente del Mecanismo y de otros programas de la Unión y de conformidad con el principio de buena gestión financiera. Asimismo, manifiesta la veracidad de la información contenida en el informe en relación con el cumplimiento de hitos y objetivos, y confirma que no se han revocado medidas relacionadas con hitos y objetivos anteriormente cumplidos

483248





satisfactoriamente, atendiendo a lo establecido en el apartado 3 del artículo 24 del Reglamento (UE) 241/2021 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

7.4 Comunicación y difusión.

El plan se difundirá entre todo el personal, especialmente entre el que integre las unidades que tramiten los expedientes de contratación. También será objeto de comunicación cuando se produzcan nuevas incorporaciones de personal en las unidades afectadas.

8. Historial de Modificaciones

Revisión	Motivo de la Modificación	Fecha
00	inicial	29/06/2022





ANEXO I

MATRIZ DE RIESGO

DESCRIPCIÓN DEL RIESGO				
Ref. Riesgo	Denominación Riesgo	Descripción Riesgo	¿A quién afecta este riesgo?	¿Es el riesgo interno, externo o resultado de una colusión?
C.R1	Limitación de la concurrencia	Manipulación del procedimiento de preparación y/o adjudicación, limitándose el acceso a la contratación pública en condiciones de igualdad y no discriminación a todos los licitadores.	0	0

Ref. Indicador Riesgo	Indicador de Riesgo	Descripción del control
C.I.1.1	<p>Pliegos de cláusulas técnicas redactados a favor de un licitador.</p> <p>Limitación de la concurrencia, por ejemplo, definiéndose en los pliegos el producto de una marca concreta en lugar de un producto genérico, existiendo una similitud constatable entre las características fijadas en los pliegos y los servicios y/o productos del contratista adjudicatario, estableciendo especificaciones excesivamente restrictivas para excluir a otros licitadores cualificados o para justificar el recurso a una única fuente de adquisición, evitando así la competencia.</p>	Disponer de una política en materia de conflicto de intereses que incluya una Declaración de ausencia de conflictos de intereses (DACI) por parte de todo el personal, su verificación cuando proceda y medidas dirigidas a garantizar su cumplimiento.

DESCRIPCIÓN DEL RIESGO				
Ref. Riesgo	Denominación Riesgo	Descripción Riesgo	¿A quién afecta este riesgo?	¿Es el riesgo interno, externo o resultado de una colusión?
C.R3	Conflicto de interés	El ejercicio imparcial y objetivo de las funciones de alguno de los intervinientes en las diferentes fases del contrato se ve comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier otro motivo directo o indirecto de interés personal.	0	0





01/07/2022 09:33:33

PEÑEZ ZULUETA, JAIME
 Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-26761ff4-910b-8fa2-b856-00505696280

Ref. Indicador Riesgo	Indicador de Riesgo	Descripción del control
C.I.3.1	<p>Comportamiento inusual por parte de un empleado que insiste en obtener información sobre el procedimiento de licitación sin estar a cargo del procedimiento.</p> <p>Un empleado que no forma parte de los equipos encargados del procedimiento de licitación se interesa por conseguir información que puede alterar el devenir de la licitación o favorecer a algún contratista en particular (incluso puede darse el caso de tener vinculación con proveedores de algún potencial contratista).</p>	<p>* Establecer barreras que limiten la información del procedimiento de contratación a los agentes externos o ajenos al mismo ("murallas chinas").</p> <p>* Disponer de una política en materia de conflicto de intereses que incluya un Código Ético, una Declaración de Ausencia de Conflicto de Intereses (DACI) por parte de todos los intervinientes en las diferentes fases del contrato y la verificación de su contenido, así como medidas dirigidas a garantizar su cumplimiento.</p> <p>* Verificar que en los pliegos se incluye la obligación de cumplimentación de la DACI por todas las personas obligadas a ello.</p>
C.I.3.2	<p>Empleado del Centro Directivo que ha trabajado para una empresa licitadora recientemente.</p> <p>Cuando un empleado del órgano de contratación ha trabajado recientemente para una empresa que se presenta a un procedimiento de licitación, pueden surgir conflictos de intereses o influencias ilícitas en el procedimiento a favor o en contra de dicha empresa.</p>	<p>* Disponer de una política en materia de conflicto de intereses que incluya un Código Ético, una Declaración de Ausencia de Conflicto de Intereses (DACI) por parte de todos los intervinientes en las diferentes fases del contrato y la verificación de su contenido, así como medidas dirigidas a garantizar su cumplimiento.</p> <p>* Verificar que en los pliegos se incluye la obligación de cumplimentación de la DACI por todas las personas obligadas a ello.</p>
C.I.3.3	<p>Vinculación familiar entre un empleado del Centro Directivo con capacidad de decisión o influencia y una persona de la empresa licitadora.</p> <p>Esta vinculación juega a favor de la adjudicación del contrato objeto de valoración a esa empresa.</p>	<p>* Disponer de una política en materia de conflicto de intereses que incluya un Código Ético, una Declaración de Ausencia de Conflicto de Intereses (DACI) por parte de todos los intervinientes en las diferentes fases del contrato y la verificación de su contenido, así como medidas dirigidas a garantizar su cumplimiento.</p> <p>* Verificar que en los pliegos se incluye la obligación de cumplimentación de la DACI por todas las personas obligadas a ello.</p> <p>* Verificar que en el expediente se incluyen las DACI cumplimentadas por los intervinientes.</p>





01/07/2022 09:33:35

PÉREZ ZULUETA, JAIME
 Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-24761ff4-1910-8fa2-b856-00505696280

Ref. Indicador Riesgo	Indicador de Riesgo	Descripción del control
C.I.3.4	<p>Indicios de que un miembro del Centro Directivo pudiera estar recibiendo contraprestaciones indebidas a cambio de favores relacionados con el procedimiento de contratación.</p> <p>En breve espacio de tiempo y sin aparente razón justificada, un miembro del órgano encargado de la contratación tiene un aumento súbito de la riqueza o nivel de vida que puede estar relacionado con actos a favor de determinados adjudicatarios.</p>	<p>* Disponer de una política en materia de conflicto de intereses que incluya un Código Ético, una Declaración de Ausencia de Conflicto de Intereses (DACI) por parte de todos los intervinientes en las diferentes fases del contrato y la verificación de su contenido, así como medidas dirigidas a garantizar su cumplimiento.</p> <p>* Verificar que en los pliegos se incluye la obligación de cumplimentación de la DACI por todas las personas obligadas a ello.</p> <p>* Verificar que en el expediente se incluyen las DACI cumplimentadas por los intervinientes en el expediente de contratación por parte del Órgano Directivo.</p>
C.I.3.5	<p>Socialización entre un empleado que participa en el expediente de contratación y un proveedor de servicios o productos.</p> <p>Se aprecia una socialización o estrecha relación ente un empleado de contratación y un proveedor de servicios o productos que puede tener intereses empresariales resultantes de procedimientos de contratación.</p>	<p>* Disponer de una política en materia de conflicto de intereses que incluya un Código Ético, una Declaración de Ausencia de Conflicto de Intereses (DACI) por parte de todos los intervinientes en las diferentes fases del contrato y la verificación de su contenido, así como medidas dirigidas a garantizar su cumplimiento.</p> <p>* Verificar que en los pliegos se incluye la obligación de cumplimentación de la DACI por todas las personas obligadas a ello.</p> <p>* Verificar que en el expediente se incluyen las DACI cumplimentadas por los intervinientes en el expediente de contratación por parte del Órgano Directivo.</p>
C.I.3.6	<p>Empleado que participa en el expediente de contratación no presenta Declaración de ausencia de conflicto de interés o lo hace de forma incompleta.</p> <p>Un empleado del órgano de contratación no presenta la Declaración de ausencia de conflictos de interés prevista para todo el personal o la preesenta de formna incompleta.</p>	<p>* Disponer de una política en materia de conflicto de intereses que incluya un Código Ético, una Declaración de Ausencia de Conflicto de Intereses (DACI) por parte de todos los intervinientes en las diferentes fases del contrato y la verificación de su contenido, así como medidas dirigidas a garantizar su cumplimiento.</p> <p>* Verificar que en los pliegos se incluye la obligación de cumplimentación de la DACI por todas las personas obligadas a ello.</p> <p>* Verificar que en el expediente se incluyen las DACI cumplimentadas por los intervinientes en el expediente de contratación por parte del Órgano Directivo.</p>

483648





DESCRIPCIÓN DEL RIESGO				
Ref. Riesgo	Denominación Riesgo	Descripción Riesgo	¿A quién afecta este riesgo?	¿Es el riesgo interno, externo o resultado de una colusión?
C.R4	Manipulación en la valoración técnica o económica de las ofertas presentadas	Manipulación del procedimiento de contratación en favor de un licitante o en detrimento de otros.	0	0

Ref. Indicador Riesgo	Indicador de Riesgo	Descripción del control
C.I.4.1	<p>Los criterios de adjudicación propuestos por el Centro Directivo no están suficientemente detallados o no se encuentran recogidos en la documentación previa.</p> <p>En la documentación que sirve de base a la contratación no se incluyen o están redactados de forma ambigua, poco clara y/o abierta los criterios de valoración y selección de las ofertas y/o su ponderación, lo que da lugar a falta de transparencia y objetividad en la selección del adjudicatario.</p>	<p>* Sistema de control previo del contenido de la documentación previa que garantice su correcta redacción y la inclusión detallada y clara de los criterios de valoración de las ofertas.</p> <p>* Disponer de una política en materia de conflicto de intereses que incluya una Declaración de Ausencia de Conflicto de Intereses (DACI) por parte de todo el personal y la verificación de su contenido, así como medidas dirigidas a garantizar su cumplimiento.</p>
C.I.4.2	<p>El objeto del contrato y prescripciones técnicas definidos no responden al componente y la reforma o inversión ni a los hitos y objetivos a cumplir.</p> <p>No existe una coherencia de las prestaciones que se pretenderon contratar con los objetivos perseguidos en la correspondiente reforma o inversión, ni con los hitos y objetivos a cuyo cumplimiento contribuirán, ni se hace mención al respecto a en los documentos de la licitación.</p>	<p>* Verificar que los documentos del expediente de contratación contienen una referencia a la incorporación de la actuación en el PRTR, con indicación del componente y de la reforma o inversión, proyecto o subproyecto en los que se incardinarán las actuaciones que constituyen el objeto del contrato.</p> <p>* Verificar que existe coherencia entre el objeto del contrato y los objetivos perseguidos en la correspondiente reforma o inversión, y los hitos y objetivos a cuyo cumplimiento contribuirán las prestaciones que se van a contratar.</p>





Ref. Indicador Riesgo	Indicador de Riesgo	Descripción del control
C.1.4.3	<p>Los criterios de adjudicación incumplen o son contrarios al principio de "no causar un daño significativo" y al etiquetado verde y digital.</p> <p>Los criterios de adjudicación incumplen obligaciones transversales del PRTR como son el principio de "no causar daño significativo" o cumplir con el etiquetado verde o digital, sin que se haga referencia a estas obligaciones en los documentos del contrato.</p>	<p>* Verificar que se recoge expresamente en la documentación la obligación del cumplimiento del principio de "no causar un daño significativo".</p> <p>* Verificar que se incluye una referencia en la documentación al preceptivo cumplimiento de las obligaciones asumidas en materia de etiquetado verde y digital.</p>

DESCRIPCIÓN DEL RIESGO				
Ref. Riesgo	Denominación Riesgo	Descripción Riesgo	¿A quién afecta este riesgo?	¿Es el riesgo interno, externo o resultado de una colusión?
C.R7	Incumplimientos o deficiencias en la ejecución del contrato	El contratista incumple las especificaciones del contrato durante su ejecución	0	0





01/07/2022 09:33:35

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-24761ff4-910b-8fa2-b856-00505694280

Ref. Indicador Riesgo	Indicador de Riesgo	Descripción del control
C.I.7.1	<p>Incumplimiento total o parcial o cumplimiento defectuoso de las prestaciones objeto del contrato.</p> <p>Se produce cuando se dan circunstancias como la falta de entrega o de sustitución de productos or otros de calidad inferior, el cumplimiento defectuoso de la prestación en términos de calidad , integridad o de plazos de entrega o la asignación de recursos no cualificados o de coste inferior a las necesidades del contrato, entre otros. La probabilidad de ocurrencia del indicador de riesgo aumenta en el caso de proyectos ejecutados por diferentes contratistas o cuando la supervisión de las actividades se realiza por diferentes órganos.</p>	<p>* Controles periódicos y análisis de informes de ejecución para verificar y supervisar las fases de ejecución del contrato, así como verificaciones sobre el terreno, en su caso.</p> <p>* Controles periódicos de la calidad de la prestación contratada, conforme a lo dispuesto en los pliegos.</p>

Ref. Riesgo	Denominación Riesgo	Decripción Riesgo	¿A quién afecta este riesgo?	¿Es el riesgo interno, externo o resultado de una colusión?
C.R10	Incumplimiento de las obligaciones de información, comunicación y publicidad.	No se cumple lo estipulado en la normativa nacional o europea respecto a las obligaciones de información y publicidad.	0	0





PÉREZ ZULUETA, JAIME

01/07/2022 09:33:35
 Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-24761ff4-1910-8fa2-b856-00505696280

Ref. Indicador Riesgo	Indicador de Riesgo	Descripción del control
C.I.10.1	<p>Incumplimiento de los deberes de información y comunicación del apoyo del MRR a las medidas financiadas</p> <p>Se produce un incumplimiento de los deberes de información y comunicación contenidos en los diferentes textos normativos, tanto nacionales como europeos, en particular de las obligaciones en este ámbito contenidas en el artículo 34.2 del Reglamento UE 2021/241, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, y el artículo 9 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.</p>	<p>* Lista de comprobación de requisitos en materia de información y publicidad, que incluya entre otras cuestiones:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Verificar que las licitaciones que se desarrollen en este ámbito contengan en su documentación la siguiente: <ul style="list-style-type: none"> "Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea - Next Generation EU". - Verificar que se ha incluido en la documentación del procedimiento que la actuación se desarrolla en ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, debiendo exhibirse de forma correcta y destacada el emblema de la UE con una declaración de financiación adecuada que diga (traducida a las lenguas locales cuando proceda) "financiado por la Unión Europea-Next Generation EU", junto al logo del PRTR, disponible en el link https://planderecuperacion.gob.es/id-entidad-visual, así como supervisar que los adjudicatarios harán mención del origen de esta financiación y velarán por darle visibilidad, en particular cuando promuevan las acciones y sus resultados, facilitando información coherente, efectiva y proporcionada, dirigida a múltiples destinatarios, incluidos los medios de comunicación y el público.

40

Ref. Riesgo	Denominación Riesgo	Descripción Riesgo	¿A quién afecta este riesgo?	¿Es el riesgo interno, externo o resultado de una colusión?
C.R11	Pérdida de pista de auditoría	No se garantiza la conservación de toda la documentación y registros contables para disponer de una pista de auditoría adecuada.	0	0

484048





01/07/2022 09:33:35

PEREZ ZULUETA, JAIME
 Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-24741f4-1910-8fa2-b656-00505696280

Ref. Indicador Riesgo	Indicador de Riesgo	Descripción del control
C.I.11.1	<p>Incumplimiento de la obligación de conservación de documentos.</p> <p>No se cumple la obligación de conservación de documentos prevista en el artículo 132 del Reglamento UE (Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión, recogida en el artículo 22.2 f) del Reglamento UE 241/2021, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación, Transformación y Resiliencia.</p>	<p>* Verificar el establecimiento de medidas que permita cumplir con la obligación de conservar los documentos en los plazos y formatos señalados en el artículo 132 del Reglamento Financiero (5 años a partir de la operación, 3 años si la financiación no supera 60.000 euros) prevista en el artículo 22.2 f) del Reglamento UE 241/2021.</p>

484148





ANEXO II

BANDERAS ROJAS PARA LA DETECCIÓN DE LOS RIESGOS DE FRAUDE Y CONFLICTO DE INTERESES EN EL MARCO DE LA CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

Limitación de la concurrencia

Pliegos de cláusulas técnicas redactados a favor de un licitador.

Conflicto de interés

Comportamiento inusual por parte de un empleado que insiste en obtener información sobre el procedimiento de licitación sin estar a cargo del procedimiento.

Empleado del Centro Directivo que ha trabajado para una empresa licitadora recientemente.

Vinculación familiar entre un empleado del Centro Directivo con capacidad de decisión o influencia y una persona de la empresa licitadora.

Indicios de que un miembro del Centro Directivo pudiera estar recibiendo contraprestaciones indebidas a cambio de favores relacionados con el procedimiento de contratación.

Socialización entre un empleado que participa en el expediente de contratación y un proveedor de servicios o productos.

Empleado que participa en el expediente de contratación y no presenta declaración de ausencia de conflicto de interés o lo hace de forma incompleta.

Manipulación en la valoración técnica o económica de las ofertas presentadas

Los criterios de adjudicación propuestos por el Centro Directivo no están suficientemente detallados o no se encuentran recogidos en la documentación previa.

El objeto del contrato y prescripciones técnicas definidos no responden al componente y la reforma o inversión ni a los hitos y objetivos a cumplir.

Los criterios de adjudicación incumplen o son contrarios al principio de “no causar un daño significativo” y al etiquetado verde y digital.

Incumplimientos o deficiencias en la ejecución del contrato

Incumplimiento total o parcial o cumplimiento defectuoso de las prestaciones objeto del contrato.





Incumplimiento de las obligaciones de información, comunicación y publicidad

Incumplimiento de los deberes de información y comunicación del apoyo del MRR a las medidas financiadas.

Pérdida de pista de auditoría

Incumplimiento de la obligación de conservación de documentos.

01/07/2022 09:33:35

PÉREZ ZULUETA, JAIME

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-26761ff4-910-8fa2-b856-00505696280



484348



ANEXO III

Test de conflicto de interés, prevención del fraude y la corrupción

En primer lugar, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 6.2 segundo párrafo de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, se ha realizado el “Test de conflicto de interés, prevención del fraude y la corrupción” relativo al estándar mínimo (Anexo II.B.5 Orden HFP/1030/2021) que ha servido como referencia para la incorporación de los diferentes aspectos esenciales de las cuatro áreas del ciclo antifraude que se contemplan en este plan.

Nº	Pregunta	Grado cumplimiento Inicial 4-3-2-1			
		4	3	2	1
1	¿Se dispone de un «Plan de medidas antifraude» que le permita a la entidad ejecutora o a la entidad decisora garantizar y declarar que, en su respectivo ámbito de actuación, los fondos correspondientes se han utilizado de conformidad con las normas aplicables, en particular, en lo que se refiere a la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses?				1
2	¿Se constata la existencia del correspondiente «Plan de medidas antifraude» en todos los niveles de ejecución?				1
Prevención					
Nº	Pregunta	Grado cumplimiento Inicial 4-3-2-1			
		4	3	2	1
3	¿Dispone de una declaración, al más alto nivel, donde se comprometa a luchar contra el fraude?	4			
4	¿Se realiza una autoevaluación que identifique los riesgos específicos, su impacto y la probabilidad de que ocurran y se revisa periódicamente?				1
5	¿Se difunde un código ético y se informa sobre la política de obsequios?			2	
6	¿Se imparte formación que promueva la Ética Pública y que facilite la detección del fraude?			2	
7	¿Se ha elaborado un procedimiento para tratar los conflictos de intereses?				1
8	¿Se cumplimenta una declaración de ausencia de conflicto de intereses por todos los intervinientes?	4			
Detección					
Nº	Pregunta	Grado cumplimiento Inicial 4-3-2-1			
		4	3	2	1
9	¿Se han definido indicadores de fraude o señales de alerta (banderas rojas) y se han comunicado al personal en posición de detectarlos?				1
10	¿Se utilizan herramientas de prospección de datos o de puntuación de riesgos?				1
11	¿Existe algún cauce para que cualquier interesado pueda presentar denuncias?			2	
12	¿Se dispone de alguna Unidad encargada de examinar las denuncias y proponer medidas?				1
Corrección					
Nº	Pregunta	Grado cumplimiento Inicial 4-3-2-1			
		4	3	2	1
13	¿Se evalúa la incidencia del fraude y se califica como sistémico o puntual?				1
14	¿Se retiran los proyectos o la parte de los mismos afectados por el fraude y financiados o a financiar por el MRR?	4			





Persecución					
Nº	Pregunta	Grado cumplimiento Inicial 4-3-2-1			
		4	3	2	1
15	¿Se comunican los hechos producidos y las medidas adoptadas a la entidad ejecutora, a la entidad decisora o a la Autoridad Responsable, según proceda?	4			
16	¿Se denuncian, en los casos oportunos, los hechos punibles a las Autoridades Públicas nacionales o de la Unión Europea o ante la fiscalía y los tribunales competentes?	4			
Subtotal puntos		20	0	6	8
Puntos totales		34			
Puntos máximos		64			
Puntos relativos (puntos totales/puntos máximos)		53%			

RESULTADOS:

Puntos Totales: 34

Puntos Máximos: 64

Puntos Relativos (puntos totales / puntos máximos): 53%

01/07/2022 09:33:33

PÉREZ ZULUETA, JAIME
 Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-24761ff4-910a-8fa2-b856-00505696280



484548



Anexo IV

Modelo de informe motivado y documentado para comunicación de sospecha de fraude desde la unidad gestora.

1. Proyecto/Subproyectos/actuación:

2. Identificación:

2.1 N^o referencia: N^o.... /AÑO.

2.2 N^o expediente.

3. Datos del programa/expediente/solicitud:

- Denominación
- Línea presupuestaria
- Objeto
- Beneficiario/Solicitante:
 - Nombre
 - NIF
- Fecha inicio/finalización
- Cuantía (€)

4. Normativa en función de la cual se realiza este informe:

5. Documentación del expediente.

6. Hechos que, a juicio de la unidad gestora, podrían constituir fraude:

7. Estimación del importe del fraude (€):

8. Existencia de un posible conflicto de interés: Si/No. En caso afirmativo describirlos hechos.

9. Observaciones.

Lugar, fecha y firma del/la Jefe de Servicio de la unidad gestora.

V^o B^o Director General competente





Anexo V Declaración de ausencia de conflicto de intereses DACI

“Al objeto de garantizar la imparcialidad en el procedimiento de contratación/subvención arriba referenciado, el/los abajo firmante/s, como participante/s en el proceso de preparación y tramitación del expediente, declara/declaran:

Primero. Estar informado/s de lo siguiente:

1. Que el artículo 61.3 «Conflicto de intereses», del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio (Reglamento financiero de la UE) establece que «existirá conflicto de intereses cuando el ejercicio imparcial y objetivo de las funciones se vea comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier motivo directo o indirecto de interés personal.»

2. Que el artículo 64 «Lucha contra la corrupción y prevención de los conflictos de intereses» de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, tiene el fin de evitar cualquier distorsión de la competencia y garantizar la transparencia en el procedimiento y asegurar la igualdad de trato a todos los candidatos y licitadores.

3. Que el artículo 23 «Abstención», de la Ley 40/2015, de 1 octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, establece que deberán abstenerse de intervenir en el procedimiento «las autoridades y el personal al servicio de las Administraciones en quienes se den algunas de las circunstancias señaladas en el apartado siguiente», siendo éstas:

a) Tener interés personal en el asunto de que se trate o en otro en cuya resolución pudiera influir la de aquél; ser administrador de sociedad o entidad interesada, o tener cuestión litigiosa pendiente con algún interesado.

b) Tener un vínculo matrimonial o situación de hecho asimilable y el parentesco de consanguinidad dentro del cuarto grado o de afinidad dentro del segundo, con cualquiera de los interesados, con los administradores de entidades o sociedades interesadas y también con los asesores, representantes legales o mandatarios que intervengan en el procedimiento, así como compartir despacho profesional o estar asociado con éstos para el asesoramiento, la representación o el mandato.

c) Tener amistad íntima o enemistad manifiesta con alguna de las personas mencionadas en el apartado anterior.

d) Haber intervenido como perito o como testigo en el procedimiento de que se trate.

e) Tener relación de servicio con persona natural o jurídica interesada directamente en el asunto, o haberle prestado en los dos últimos años servicios profesionales de cualquier tipo y en cualquier circunstancia o lugar”.

Segundo. Que no se encuentra/n incurso/s en ninguna situación que pueda calificarse de conflicto de intereses de las indicadas en el artículo 61.3 del Reglamento Financiero de la UE y que no concurre en su/s persona/s ninguna causa de abstención del artículo 23.2 de la Ley





40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público que pueda afectar al procedimiento de licitación/concesión.

Tercero. Que se compromete/n a poner en conocimiento del órgano de contratación/comisión de evaluación, sin dilación, cualquier situación de conflicto de intereses o causa de abstención que dé o pudiera dar lugar a dicho escenario.

Cuarto. Conozco que, una declaración de ausencia de conflicto de intereses que se demuestre que sea falsa, acarreará las consecuencias disciplinarias/administrativas/judiciales que establezca la normativa de aplicación.

(Fecha y firma, nombre completo y DNI)

01/07/2022 09:33:33

PÉREZ ZULUETA, JAIME

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-24761ff4-910b-8fa2-b856-00505696280



484848